# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

**N° 752 -2012-UNSCH-CU**

Ayacucho, 28 SET. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por el servidor Herminio Zapata Bando contra la Resolución Rectoral N° 390-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Vicerrectoral N° 093-95, de fecha 07 de agosto de 1995, se otorgó al servidor Herminio Zapata Bando el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 81.16 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 81.16, por el deceso de su señora madre Balvina Bando Yupanqui;

Que, con Resolución Vicerrectoral N° 032-2003-VRAD-UNSCH, de fecha 14 de mayo de 2003, se otorgó al servidor Herminio Zapata Bando el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 231.02 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 231.02, por el deceso de su señor padre Germán Zapata Durand;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 124-2007-UNSCH-R, de fecha 30 de marzo de 2007, se otorgó al servidor Herminio Zapata Bando la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 241.08;

Que, el derecho a percibir los beneficios de asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, están reconocidos por el artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Dichos beneficios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 390-2012-UNSCH-R, de fecha 03 de agosto de 2012, se desestimó la petición de reintegro de los subsidios por fallecimientos y gastos de sepelios y la asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por el servidor Herminio Zapata Bando;

Que, con escrito de registro N° 04228, de fecha 22 de agosto de 2012, el servidor Herminio Zapata Bando, Técnico en Biblioteca I, Nivel STE, asignado a la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Oficina General de Gestión Académica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 390-2012-UNSCH-R;

Que, el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral N° 390-2012-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Vicerrectoral N° 093-95, de fecha 07 de agosto de 1995; de la Resolución Vicerrectoral N° 032-2003-VRAD-UNSCH, de fecha 14 de mayo de 2003 y de la Resolución Rectoral N° 124-2007-UNSCH-R, de fecha 30 de marzo de 2007; que han quedado firmes por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor Herminio Zapata Bando contra la Resolución Rectoral N° 390-2012-UNSCH-R;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 752 -2012-UNSCH-CU



Estando al Dictamen Jurídico N° 282-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de setiembre de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el servidor HERMINIO ZAPATA BANDO, Técnico en Biblioteca I, Nivel STE, asignado a la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Oficina General de Gestión Académica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral N° 390-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods